



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13414/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13414 presentada por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: "Santiago de Chile, lunes 21 de Noviembre del 2022. Atención Licda. Ena Violeta Mirón Cordon. Sres. Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Buenos días, reciban un cordial saludo y deseándole éxitos en sus labores. Mi nombre es [REDACTED] desde hace diez años. El motivo de escribirle es porque por temas de carácter laboral, me resulta imprescindible tener un informe o reporte de los empleadores que tuve mientras vivía en El Salvador, pues es un requisito que se me exige acá en Chile, cómo documentos que den veracidad a la información que detallo en mi Currículum Vitae. Por lo antes expuesto, solicito a Ustedes un reporte de los empleadores con los cuales coticé en mi periodo laboral en El Salvador. A continuación presento información adicional. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]: [REDACTED] [REDACTED] ISSS: [REDACTED]. En espera de una resolución favorable. Atentamente, [REDACTED] [REDACTED]"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficiosa, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 10.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos".

Que la información concurre a la obligación de la administración de informar sobre los servicios que presta, de conformidad al art. 12 de la Ley de procedimientos administrativos: "los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología. Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio".



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2º, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Entrégase al solicitante [REDACTED], el que corresponde a historial de cotizaciones de cuenta individual: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/services/6815> y Procedimiento de Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del ISSS <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/27/documents/84358/download>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información- ISSS
M.V.

